

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dónde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 155

Viernes 10 de julio de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden ministerial de 17 de junio de 1964, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Saelices de Mayorga.

Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Saelices de Mayorga, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y los pertinentes de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Saelices de Mayorga, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda Zamorana (anchura 20,89 metros).

Cordel del Burgo (anchura 37,61 metros).

Vereda de Bantigo y Huerticas (anchura 20,89 metros).

Cordel de Requejo (anchura 37,61 metros).

Vereda del Puerto (anchura 20,89 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas y descansaderos, figura en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de junio de 1964. P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.259

Jefatura de Obras Públicas

Visto el expediente incoado a instancia de don Eugenio del Caño Hernández, vecino de Villafranca de Duero (Valladolid), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro, a 13,2 kv., entre la línea que abastece al pueblo de Villafranca de Duero, propiedad de E. P. V. S. A., termina en el centro de

transformación que se proyecta en terrenos propiedad del peticionario, para servicios de una cerámica y un molino, enclavados en término municipal de Villafranca de Duero, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Eugenio del Caño Hernández, vecino de Villafranca de Duero (Valladolid), la concesión de la línea eléctrica y transformador, entre la línea que abastece a Villafranca de Duero, propiedad de E. P. V. S. A., y el centro de transformación que se proyecta en terrenos propiedad del concesionario, para servicios de una cerámica y un molino, enclavados en término municipal de Villafranca de Duero, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Final de la línea: Centro de transformación en terrenos del concesionario.

Tensión KV., 13,2; capacidad transporte KW., 50; longitud Kms., 0,290; núm. de circuitos, 1; conductores: núm. 3; material, hierro; sección mm.², 7,06; separación m., 0,80; disposición, triangular; apoyos: material, madera altura media m., 9; separación media m., 50.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «línea aérea trifásica a 13.200 v. y centro de transformación de 50 KVA., para usos de una cerámica y molino, enclavados en término municipal de Villafranca de Duero (Valladolid), propiedad del concesionario, suscrito en Valladolid, en fecha enero 1963, por técnico industrial don Francisco Pérez Paunero, en el que

figura un presupuesto de ejecución material de 118.407 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.041 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 5 de febrero de 1964.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

519—1.789

Jefatura Provincial de Sanidad

Concurso trimestral de artículos de prensa para el Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis

La Dirección General de Sanidad (Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax), convoca un Concurso de Artículos de Prensa, Radio y Televisión, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los artículos deberán haber sido publicados en la Prensa Nacional (incluidos Semanarios y Revistas Profesionales médicas) o difundidos por alguna emisora de Radio o Televisión en las fechas comprendidos entre el 1 de julio y

el 30 de septiembre, ambos incluidos, del presente año.

Segunda. El tema sobre el que versarán los artículos serán **«Indicios que anuncian la tuberculosis e inducen a consultar con el especialista»**.

Tercera. El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre próximo, a las trece horas, siendo rechazados los que se presenten con posterioridad. Deberán entregarse dos ejemplares del periódico en que se publiquen o dos copias selladas por la emisora en que hayan sido difundidos, con expresión del día y hora en que se realizó la emisión.

Cuarta. Se establece un primer premio de 15.000 (quince mil) pesetas, un segundo premio de 10.000 (diez mil) y un tercer premio de 5.000 (cinco mil) pesetas, que serán adjudicados por un jurado nombrado al efecto por la Dirección General. Su decisión será inapelable, considerándose que, por el hecho de concursar los autores aceptan estas condiciones sin que puedan hacer reclamación alguna contra la decisión que se adopte.

Quinta. Los artículos deberán ser enviados a la Dirección General de Sanidad, Plaza de España, 17, Madrid, en un sobre en el que figure la inscripción «Para el Concurso de Artículos del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis», figurando en el interior el nombre y señas del autor.

Sexta. El fallo del jurado se hará público por la Prensa y Radio Nacionales. Los artículos no premiados serán destruidos. No se tendrá correspondencia acerca de los mismos.

Séptima. Los artículos premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Sanidad que podrá disponer su publicación en la Prensa Nacional tantas veces como lo estime conveniente.

2.350

Segunda Jefatura Regional de Transportes

Solicitud de Servicios de Transporte Mecánico de viajeros por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente Olmedo y Alcazarén por Olmedo, por Empresa Cabrero, S. L., domiciliada en Iscar (Valladolid), en cumplimiento del art.º 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que termina-

rá a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 2.ª Jefatura Regional de Transportes, sita en Núñez de Arce, número 20, entresuelo, durante las horas de oficina, presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación y a los fines de dicho Reglamento y el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho del tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura Regional de Transporte el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Aguasal, Olmedo, Hornillos y Alcazarén; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tienen punto de contacto con el que se solicita y que son: R. E. N. F. E. y Pedro Hernández Mateo, S. A.

Valladolid, 30 de junio de 1964.—El ingeniero jefe, Marcelo Azcárraga Montesinos.

2.307—1.790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas, se admiten proposiciones para optar al concurso para la adjudicación de los festejos taurinos y otros que tendrán lugar en esta localidad los días 7 al 10 de septiembre próximo, por un precio máximo de setenta mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

El pago se efectuará después de los citados festejos y previos los trámites correspondientes.

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar, en la Depositaria de este Ayuntamiento o Caja General de Depósitos, la fianza provisional del 5 por 100 de la tasación que equivale a 3.500 pesetas. El adjudicatario deberá elevar a

definitiva dicha fianza hasta el 10 por 100 de la tasación que equivale a siete mil pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento y al día siguiente hábil en que termine la admisión de las mismas y a las trece horas.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción "Proposición para participar en el concurso para la adjudicación de los festejos a celebrar los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre". Deberán ir reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas del justificante de la fianza provisional y de la declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que existe crédito suficiente en el presupuesto para atender a los gastos que origina esta adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., en nombre propio o en representación de..., con Carnet de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, los festejos taurinos y otros a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., de fecha..., acepta íntegro dicho pliego y ofrece ejecutar los festejos en la cantidad de ... (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Laguna de Duero, 30 de junio de 1964.—El alcalde, G. Herrera.

2.320—1.791

RUBI DE BRACAMONTE

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto del año 1963, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifiquen, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Rubí de Bracamonte, 30 de junio de 1964.—El alcalde, Andrés Pérez.

2.303—1.792

LA ZARZA

Solicitada por don Félix Sanz Vara la devolución de la fianza definitiva que tenía depositada para responder de la subasta de 379 pinos del monte "De Abajo", de estos Propios, correspondiente al año forestal 1963-64, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

La Zarza, 30 de junio de 1964.—El alcalde, Millán Martín.

2.310—1.793

LA ZARZA

Solicitada por don Jesús Santiago Santiago la devolución de la fianza definitiva que tenía depositada para responder de la subasta de fruto de piña albar de los montes "De Abajo y Rebollar", de estos Propios, correspondiente al año forestal 1963-64, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

La Zarza, 30 de junio de 1964.—El alcalde, Millán Martín.

2.310—1.794

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 105 de 1964, por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Andrés Virto González, don Florentino Izquierdo Hoyos, don Eugenio Herreras Calvo, don Marcelino de Pablos Chapado, don Luis Herreras González y don Cayo Minguela Cantalejo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 18 de abril de 1964, que estimó el recurso interpuesto por don Mariano Fuertes Martínez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento

de Valladolid, de fecha 2 de marzo de 1964, de no inclusión en el Registro Público de Solares, de la finca 51 y 53 de la calle de Panaderos, hoy 55, con vuelta a la calle 18 de Julio de esta ciudad de Valladolid, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de junio de 1964.—José de Castro Grangel.

2.253

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 47 de 1964, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. En la ciudad de Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Valladolid número uno, entre partes, de una, y como demandantes apelados, por don Gerardo Gómez Quiroga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, y doña Joaquina Gómez Quiroga, mayor de edad, casada con don Savino Arroyo Medrabo, mayor de edad, sus labores y obrero y vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado apelante, por la Delegación e Inspección del Trabajo de la provincia, que ha estado representado por el señor abogado del Estado, y don Sabino Arroyo Medrano, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio de una casa embargada por la Magistratura del Trabajo».

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de veintidós de enero de mil

novecientos sesenta y cuatro, dictada por el juez de primera instancia número uno de esta capital en el presente juicio, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Vicente Tejedo.

2.195

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 76 del corriente año y que luego se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciado, Tomás Sánchez Sánchez, por falta contra el orden público; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Tomás Sánchez Sánchez, de la falta contra el orden público que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

1.514

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 175 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis Ore-

jón Matallana, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciado, Antonio Esteban Cocho Fernández, por malos tratos al denunciante Angel San Martín Iturralde y a su esposa Margarita Conde Blanco, éstos mayores de edad y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Esteban Cocho Fernández, de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante José Angel San Martín Iturralde y a la perjudicada Margarita Conde Blanco, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

1.515

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 25 de 1964, seguido contra Mohammed Ben Kaddour, sobre desobediencia a agentes de la autoridad, se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis del Prado y de Lara, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido contra Mohammed Ben Kaddour, de domicilio desconocido, sobre desobediencia a los agentes de la autoridad, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Mohammed Ben Kaddour, como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o no pago, el arresto subsidiario y condenándole al pago de las costas de este juicio.

Por ser de domicilio desconocido el denunciado, notifíquese esta sentencia

por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Prado.—Rubricado».

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a referido denunciado Mohammed Ben Kaddour, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan Alonso Gómez.

2.114

ANUNCIOS OFICIALES

TORDESILLAS

Recaudación municipal

Don Eugenio Cantalapiedra Merinero, recaudador municipal de arbitrios del Excmo Ayuntamiento de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1960 a 1963, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de Mariano Morales García.—Débito, 176,08 pesetas.

Finca embargada

Una casa, en casco de Tordesillas, en la calle de Arqueros, número 4, actualmente número 6; linda por la derecha, entrando, con Restituto González; izquierda, con Fernando Izquierdo, y fondo, con Mariano Rojo. Tiene de superficie 153 metros cuadrados y consta de bajo y principal.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 20 de mayo de 1964.—Eugenio Cantalapiedra.

1.867